

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Estando el presente proceso para calificación, advierte el Despacho que no es posible asumir el conocimiento del presente proceso por las siguientes razones:

CONSIDERACIONES

Por reparto le correspondió la presente actuación al Juzgado 55 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, (JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL, autoridad que mediante auto de fecha 14 de julio de 2021, rechazó la demanda por falta de competencia en razón del domicilio del demandado y ordenó remitirlo a la oficina judicial de reparto para ser abonado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de Suba.

Es cierto, que por mandato del Acuerdo PSSAA14-10078 de enero 14 de 2014, a este Juzgado, le incumbe el estudio de los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado *tiene su domicilio o lugar de residencia en la Localidad* donde funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Así mismo, le corresponde el conocimiento de los procesos de mínima cuantía conforme lo instituye el numeral primero del artículo 17 del Código General del Proceso.

Ahora bien, revisado el acápite de las pretensiones de la demanda ejecutiva, advierte el Despacho que estas superan los 40 (smlmv), establecidos en la norma ya citada, razón por la que no le es posible asumir el conocimiento por tratarse de un proceso de menor cuantía cuyas pretensiones oscilan en el rubro de \$129.882.100, por ello le corresponde al Juzgado 55 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL), el estudio del mismo.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir el expediente al juzgado de origen para su trámite. Oficiense dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 de septiembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 34.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Expediente: 110014189003-2021-00314-00

Proceso Ejecutivo

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e936fc6e08d4491579318c77859cbc1780886ad453dd7b57344ce60739d288**
Documento generado en 10/09/2021 05:06:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>